

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 827.

AÑO DE 1837.

SABADO 11 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 124 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4231.....	Unos prados.....	Bernardas de Carrizo.....	Quintanilla de Sollamas.....
4232.....	Varias tierras y prados.....	Idem.....	Llamas de la Ribera.....
4233.....	Idem.....	Descalzas de Leon.....	Idem.....
4234.....	Una haza de tierra llamada la Tiesa.....	Trinidad calzada de Sevilla.....	Aznalcázar.....
4235.....	Una suerte de tierra calma de pequeña cabida.....	Idem.....	Guillena.....
4236.....	Otra idem de tierra calma.....	Idem.....	Idem.....
4237.....	Un solar en la calle de la Botica, núm. 26.....	Idem de idem.....	Sevilla.....
4238.....	Una haza de tierra nombrada el Aluvion, de 6 fanegas.....	S. Isidro del Campo.....	Santipona.....
4239.....	Una viña de 24 fanegas de cabida, con casa, lagar y bodega..	Caños Santos, extramuros de Olvera.	Puebla de Algamitas.....
4240.....	Una casa en la plazuela de la Veracruz.....	Concepcion de.....	Vejer.....
4241.....	Otra en la calle de S. Bartolomé, núm. 19.....	Idem idem del.....	Puerto de Sta. Maria.....
4242.....	Tres pedazos de tierra, pago de las Huertas del Duque.....	Mínimos de.....	Medina (término de).....
4243.....	Una casa en la calle de Carretas, núm. 99.....	Mercenarios de la Almoraima.....	Algeciras.....
4244.....	Un olivar, sitio del Tejadillo, de 9 aranzadas.....	Monjas de Jesus de.....	Alcaudete.....
4245.....	Otro idem en el sitio de Jarca, de aranzada y media.....	Idem.....	Idem.....
4246.....	Una haza en el ritedo bajo, de fanega y media.....	Idem.....	Idem.....
4247.....	Una haza de tierra calma de una fanega.....	Idem.....	Idem.....
4248.....	Un olivar de 144 pies de primera clase, sitio Ribera de S. Juan.	Idem.....	Idem.....
4249.....	Otro idem de 82 idem de idem nombrado de la Tejera.....	Idem.....	Idem.....
4250.....	Otro idem de 62 matas, sitio Hoyo de S. Pedro.....	Sta. Catalina Martir de Baeza.....	Bejijar.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Habiendo llamado la atencion de S. M. el exceso que se advierte en las pretensiones de empleos, grados y condecoraciones militares para Ultramar, pues llega hasta el extremo de solicitarlos personas extrañas de la carrera de las armas, con el siniestro fin de sustraerse de las quintas y de otras cargas públicas; y deseando corregir un abuso tan ofensivo del decoro de la Milicia como perjudicial a las demas clases del Estado, se ha servido resolver, que desde esta fecha queden absolutamente prohibidas tales gracias, sin excepcion de ninguna especie, observandose puntual y rigurosamente lo que repetidas veces está prevenido en los reglamentos y órdenes vigentes sobre esta materia. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 2 de Marzo de 1837.—Almodovar.—Sr. capitán general de.....

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora recompensar los sacrificios de los beneméritos militares que tan heroicamente estan derramando su sangre en favor de la justa causa de su excelsa Hija Doña Isabel II y de la libertad nacional, se ha servido mandar que no se empleen en destinos pasivos, mientras dure la guerra actual, á los gefes y oficiales útiles para el servicio de campaña, prefiriendo para dichos destinos los que no puedan continuar en el servicio activo por heridas que hayan recibido en funcion de guerra, y en defecto de estos á los que reúnan mas méritos en la lucha actual. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1837.—Almodovar.—Sr. capitán general de.....

Real orden.

Dedicada constantemente S. M. la Reina Gobernadora á remover cuantos obstáculos se opongan á la mejor organizacion de las tropas y al mantenimiento de la disciplina, base principal de los ejércitos, y decidida á recompensar el verdadero mérito y virtudes militares, y á evitar el abuso de dar ascensos á individuos que no pudiendo ejercer los empleos á que son promovidos, solo sirven de gravamen al tesoro público y de disgusto á los beneméritos y aptos; se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo no se dé ningun empleo militar, ni se consulte para él á quien no tenga las circunstancias de edad y aptitud física y moral que se necesitan para desempeñarlo cumplidamente en bien del servicio; en el concepto de que al propio tiempo que S. M. está resuelta á hacer observar esta disposicion con toda la exactitud que se ha propuesto, quieresean consultados y ascendidos con toda preferencia y prontitud, sin sujecion á antigüedad, al tenor de lo dispuesto

en la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, aquellos oficiales que por sus ventajosas disposiciones, aplicacion y acreditado mérito puedan desempeñar con utilidad del servicio de la patria empleos mas elevados de aquellos en que se encuentren. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca: haciéndolo V. saber á todos los individuos que dependen de su mando. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1837.—Almodovar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la exposicion de esa Direccion fecha 3 del actual, en la que participa el acuerdo que ha dictado en junta de ventas de bienes nacionales, y comunicado al intendente de Malaga, declarando nulos los remates de fincas celebrados en aquella capital de provincia en el mes de Enero último, cuyo anuncio ó avisos no llegaron con oportunidad, á causa de la interception, para que pudiera verificarse la doble subasta prevenida por el Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año último, y solicita la aprobacion de dicho acuerdo ó determinacion que sirva de regla para casos semejantes; y aunque el parecer del asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, oido sobre el asunto, esta conforme con lo acordado por la junta; atendidas, sin embargo, por una parte las consideraciones que bajo varios conceptos abogan en favor de los mencionados remates, y por otra la naturaleza del negocio; ha tenido á bien S. M. mandar que se someta á la deliberacion de las Cortes si convendra conceder á dichos remates la validez de que esencialmente carecen, y lo que deba ejecutarse en iguales casos de no poderse realizar la doble subasta por ser interceptados los correos en que se comuniquen los anuncios á ellas referentes; mas al propio tiempo, y con el fin de evitar en lo posible que deje de verificarse la doble subasta, se ha servido S. M. resolver que los avisos relativos á las que en lo sucesivo hayan de celebrarse, se comuniquen por tres correos consecutivos; que no se demore un momento el contestar su recibo; y que si dentro del término preciso no llegare la contestacion al primer aviso, se repita por cuarta vez, puesto que quedara aun espacio bastante para que pueda publicarse el anuncio del remate. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, inmediata circulacion y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1837.—Sr. director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Real orden.

Habiendo pasado á las Cortes el expediente relativo á

los límites de la provincia de Logroño, han tenido á bien autorizar al Gobierno para que, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, arregle los límites de la citada provincia al plan que actualmente rige en la monarquía, sin perjuicio de las variaciones á que haya lugar cuando se resuelva definitivamente sobre la division general de la Península; y en su virtud se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora vuelva á quedar la provincia de Logroño circunscrita á los límites que la señala el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, que es el vigente respecto á demarcacion de límites de las demas provincias de España. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1837.—Lopez.—Sr. gefe político de.....

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 10 de Marzo.

Se abrió á las doce y tres cuartos, y leida el acta de la anterior fue aprobada con una rectificacion propuesta por el Sr. Caballero.

La mesa dió cuenta de haber nombrado para la comision especial de pensiones á los Sres. Acuña, Fontan, Montañés, Monterde, Moure, Cañavate, Rodriguez Leal, Bereterra y Verdejo; para la de Legislacion al Sr. Zumalacarrégu en lugar del Sr. Salvato, y en lugar de este mismo señor al Sr. Salvá, y en lugar del Sr. Ferro Montaos al Sr. Santaela para la de Libertad de imprenta.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Goyeneche, electo Diputado por la Habana, participando que en todo el mes de Marzo se decidirá su pleito en los tribunales de Paris, y pidiendo se le conceda licencia para poderse presentar en el Congreso.

Se mandó pasar á la comision especial de Pensiones una solicitud de la viuda de D. Gerónimo Tejero, en la que pide se le señale por pensión vitalicia el sueldo que disfrutaba su marido como juez por haber sido asesinado por los enemigos de la libertad, continuándole esta pensión despues de su muerte á sus hijos varones hasta que cumplan 25 años, y á sus hijas mientras esten solteras.

A la de Hacienda una exposicion del gefe político de Lérida, en la que da parte que habiendo llegado á aquella ciudad el capitán general de Cataluña impuso un empréstito forzoso.

A la misma se mandó pasar una exposicion del ayuntamiento constitucional de Cascanete, en la provincia de Navarra.

A la de Diezmos se mandaron pasar varias exposiciones de distintos pueblos sobre su abolicion.

A la de Division territorial dos exposiciones del ayuntamiento constitucional de Alcaudete, y del de Manzanares, sobre la capitalidad de Ciudad Real.

A la de Caminos y canales otra exposicion del ayuntamiento constitucional de Vigo pidiendo á las Cortes que no se disuelva la junta directiva de caminos que reside en Orense.

Se leyeron por segunda vez dos proposiciones, la una de los señores Blake, Pascual, Verdejo, Llanos (D. Laureano), Cardero y Rebol, para que las Cortes se sirvan autorizar á la diputacion provincial de Málaga para el establecimiento de un portazgo, con el objeto de atender á la rehabilitacion del camino que de aquella ciudad va á la nueva poblacion de Zafarraya, y la otra del Sr. Pascual para que las Cortes se sirvan acordar se recojan todos los diplomas y documentos de gracia concedidos á varios particulares, como el escudo de fidelidad y otros por servicios prestados contra la libertad. Las Cortes, tomándolas en consideracion, acordaron que pasasen la primera á la comision de Diputaciones provinciales, y la segunda á la de Premios nacionales.

Se declaró primera lectura la de otra proposicion del Sr. Fernandez del Pino pidiendo á las Cortes se sirvan disponer que por la comision de premios nacionales se proponga la indemnizacion debida á la viuda é

hijos de D. Francisco Abad Chaleco, asesinado vilmente por los enemigos de la libertad.

Se leyó el siguiente dictamen de la comisión de Libertad de imprenta que quedó ayer sobre la mesa.

La comisión de Libertad de imprenta ha examinado la proposición de los Sres. Salas, Ríos y otros, relativa a que se establezca una cuarta clase de provincias, en las que comprendiéndose las islas adyacentes, se exija solo el depósito de 50 rs.; y como ve que esta nueva clasificación es contraria a la que ya está establecida, en primer lugar porque las Cortes han acordado que sea el mínimo la suma de 100 rs.; y en segundo porque han autorizado la división de tres grados que excluye la de cuatro y cinco, así como la de dos, uno y todos los restantes; no se cree autorizada para proponer su dictamen sobre ella de una manera análoga a los deseos de los proponentes, si el Congreso previamente no declara nulo su acuerdo de 25 de Febrero sobre el art. 2.º del proyecto.

Mucho menos podría la comisión comprender a las islas adyacentes en otra clasificación nueva, porque si todas las provincias están ya incluidas en la división que queda mencionada, las Cortes declararon ayer explícitamente que las islas de que se trata lo están entre las que han de depositar los 100 rs.

El Sr. JOVEN DE SALAS: El dictamen de la comisión envuelve una inculpación personal hecha por el Sr. Sancho en la sesión de ayer a los que hemos firmado la proposición; y debo declarar a las Cortes que cuando lo hemos hecho no ha sido nuestra intención poner la mesa ligera para impedir que tenga el mas pronto y debido efecto la ley de libertad de imprenta que se propone para corregir sus abusos.

Paso ahora al dictamen de la comisión: dice esta que la adición es contraria a lo ya aprobado, y es la única razón que da para excluir la adición. Yo quisiera que me dijese los señores de la comisión cual es el objeto que se proponen en toda adición a un proyecto de ley, pues yo creo que no tienen otra que ampliar, restringir o modificar de algún modo: este es el objeto de todas ellas, y el que nosotros nos hemos propuesto. No hemos tenido de ninguna manera el objeto de destruir el proyecto de la comisión, ni su esencia, sino establecer otro grado más en la escala que la misma comisión ha propuesto ya, tratando de establecer la proporción mas exacta que debe haber entre el depósito que se exige a los periodistas con la riqueza territorial; y cuanto mas extendamos esta escala, mas nos acercaremos a la perfección. El objeto de la comisión no ha sido otro que el poner un freno a los periódicos que estaban atacando al Gobierno; y los periódicos de las islas Canarias y Baleares no se acuerdan del Gobierno, ni pueden influir en la opinión pública, pues poco influjo puede tener un periódico que, no digo en Madrid, pero ni en ningún punto de la Península se sabe acaso su existencia.

Por lo mismo creo que las Cortes están en el caso de admitir esta adición, establecer esta nueva escala que no destruye en manera alguna lo ya establecido, sino que al contrario lo perfecciona.

El Sr. FERRO MONTAÑOS: Me es sobremanera sensible haber de impugnar la petición de estos Sres. Diputados por las islas adyacentes a la Península, y defender el dictamen de la comisión, puesto que mis principios sobre esta materia son muy latos, muy extensos, y considero que la libertad de imprenta es como una especie de flor, tan delicada, que en el momento mismo que se la toca, se la descolora y marchita; pero supuesto que ya las Cortes han acordado que el ejercicio de esta libertad sufra una restricción tal que haga compatible su uso con evitar el abuso pernicioso que pudiera hacerse en contra de actos del Gobierno en general y de sus individuos en particular; y que para conseguir este objeto se ha propuesto que se hiciese por el editor de cada periódico un depósito de cierta cantidad que se ha determinado según las varias capitales de las provincias del reino, no puedo menos de manifestar los inconvenientes que en mi concepto hay de que se apruebe la petición que se discute.

En primer lugar yo encuentro que los términos y el objeto de ella están en contradicción abierta y terminante de lo ya aprobado en el art. 2.º del proyecto de ley, que ya se ha sometido a la deliberación de las Cortes. ¿Qué es lo que se solicita en la proposición? Que se establezcan provincias de cuarta clase, en las que se admita un depósito de 50 rs. en lugar de los 100 que se han admitido después de las categorías de 40, 30 y 20 en el artículo ya aprobado, que dice así: (lo leyó). Ahora bien, los pueblos que han de considerarse ¿no son pueblos de la monarquía española? pues esto sería una inconsecuencia con lo ya aprobado de muy trascendentes consecuencias, que abriría un portillo a las disposiciones del cuerpo legislativo; y por consiguiente, yo creo que estamos en el caso de aprobar el dictamen de la comisión, conociendo su importancia y utilidad.

Por otra parte, prescindiendo de lo ridículo que hasta cierto punto envuelve la idea de verificarse una división territorial, aplicada solo al ejercicio de la prensa, en España habría un inconveniente insuperable, pues sería necesario sobre todo no solo conocer la estadística especial de los pueblos de la Península, sino también la moral, conocer y examinar no solo el movimiento industrial y mercantil, sino también el intelectual de muchos pueblos para conocer en los que sería gravoso y casi imposible verificar el depósito de los 100 rs.

Por otra parte hemos visto que el Sr. Sosa ha indicado que la provincia de Leon debía ser de las de cuarta clase; y creo que no haya mas derecho que de Leon que para la de Orense y Lugo; y lo mismo dirían Segovia, Guadalajara y casi todos los pueblos de la monarquía, excepto esas capitales en que hay gran riqueza, comercio e instrucción: estos pueblos, en España, por desgracia son muy pocos, y vendríamos a destruir lo que habremos edificado, echándolo por tierra, estableciendo un privilegio para el que no encuentro esta razón.

Por consiguiente, estamos en el caso de tomar en consideración el dictamen de la comisión de Libertad de imprenta sobre esta proposición, y que las Cortes la aprueben, si no quieren incurrir en esta contradicción de desaprobar hoy lo aprobado ayer.

El Sr. MORATIN: Mi amigo el Sr. Joven de Salas me ha prevenido en la mayor parte de las observaciones que pensaba presentar al Congreso sobre este particular, tanto mas, cuanto no había sido mi ánimo precisamente oponerme al dictamen de la comisión, sin embargo de que no me hayan convencido las razones que se alegan en su apoyo, sino desvanecer una especie de inculpación que supe se había hecho por el Sr. Sancho a los firmantes de la proposición, entre cuyo número tengo el honor de cantarme. Yo siento mucho que haya habido un señor Diputado capaz de atribuir a miras particulares esa propuesta que hemos hecho, creyendo que podía tener por objeto el dilatar o entorpecer los efectos de la ley. El objeto que mis dignos compañeros y yo, como los demás compañeros que unieron sus firmas a las nuestras, nos propusimos, fue evitar un perjuicio de que estábamos convencidos, a saber: que si no se adoptaba una modificación, la mayor parte de los periódicos de la monarquía dejarían de publicarse, desapareciendo así uno de los principales vehículos para extender las luces y el amor a la libertad hasta las clases menos ilustradas. No hemos solicitado un privilegio para las islas adyacentes y otros pueblos de la península, porque sería solicitar una medida injusta y odiosa, como quiera que no haya privilegio que no sea injusto; hemos si deseado una nivelación proporcionada a la riqueza y circunstancias de cada uno de los pueblos.

No sé cómo una adición, hija de este espíritu, y en la que se propone solamente que se establezca una cuarta clase de provincias, donde el depósito por la publicación de un periódico sea menos crecido, pueda proporcionar motivo para creer que se trataba de retardar la publicación de la ley a fin de que continuasen los abusos de la imprenta.

Tampoco encuentro que haya razón para que la comisión diga que no se puede adoptar la adición sin decir el Congreso hoy no a lo que ayer dijo sí. El Congreso no ha hecho mas que aprobar la idea en general, sin perjuicio de que si en la discusión se presentaran los inconvenientes de tal o cual medida, se modificó convenientemente: para eso son las adiciones. Dice el Sr. Ferro que si se establece esa cuarta escala serán infinitas las reclamaciones de las provincias con el objeto de ser comprendidas en ella; pero yo creo que los periódicos deben considerarse con relación a la importancia de las provincias en que se publican y a su posición social: establecidos estos principios, no creo que pueda haber muchas reclamaciones. Puede ser por ejemplo publicar un artículo subversivo en las islas Baleares o Canarias; pero como ha dicho el Sr. Joven de Salas, ¿quién lee los periódicos de estos países? ¿quién sabe siquiera si existen? ¿qué influjo pueden ejercer en las opiniones de la península. Los periódicos de las ciudades pobres o atrasadas en ilustración, generalmente están limitados a objetos locales.

La comisión funda su dictamen en la necesidad de un depósito crecido, capaz de asegurar la exactitud de las multas; pero sin embargo ha establecido diferentes categorías de provincias, porque aunque en todas es igualmente fácil que se cometan ciertos delitos, no hay en todas igual posibilidad de satisfacer las penas pecuniarias que se impongan por ellos. Concluyo repitiendo que no ha sido nuestro ánimo solicitar cosa alguna que tuviese tendencia a favorecer el desorden o prolongar su duración.

El Sr. CASAJUST como de la comisión manifestó que esta de ningún modo podía suponer en los firmantes de la adición miras que no fuesen justas, pero que tampoco la comisión por su parte podía aprobar una que con el nombre de adición era una verdadera destrucción

de los artículos aprobados ya por las Cortes, puesto que en las expresiones «los restantes pueblos de la monarquía» se hallaban evidentemente incluidos los de las Baleares, Canarias y cualquier otro.

El Sr. SALAS deshizo una equivocación.

El Sr. CABRERA DE NEVARES: He pedido la palabra en contra del dictamen, porque no veo que la comisión funde lo que dice en razones que sean admisibles. Dice que esta nueva clasificación de 50 rs. es contraria a la clasificación ya establecida, y los motivos que da la comisión son dos: el primero, porque las Cortes han acordado que sea el mínimo la suma de 100 rs. Las Cortes no han fijado un mínimo ni un máximo. Las Cortes han fijado una cantidad que es relativamente mayor o menor según las poblaciones; pero no se ha dicho que el máximo sea 300 y el mínimo 100. Esa adición en que se propone una clasificación nueva lleva consigo un carácter de amor a las luces que por sí solo merece la aprobación de las Cortes, porque tiende a manifestar que si fuera posible que en cada lugar se estableciese un periódico por un maestro de escuela o un sacristán, sería injusto que se exigiese a este hombre un depósito de 100 rs., atendiendo dónde y para quienes escribía. Y ojalá un duro fuese suficiente garantía, y tuviésemos los medios tipográficos tan acomodados que fuera posible establecer en cada lugar una imprenta.

Otra razón alega la comisión diciendo que las Cortes han autorizado ya tres grados y no mas de escala, y que por eso no pueden aprobar la adición en que se propone un cuarto grado, a menos que el Congreso no declare nulo lo que antes acordó respecto del art. 2.º. Esto es poner en tortura las decisiones que el Congreso puede dar; es poner en torquete la votación y atentar a la libertad de las Cortes, presentándole que hay en esto una imposibilidad insuperable, cuando seguramente el Congreso no tiene necesidad de declarar nulo nada de lo que aprobó para adoptar lo que se propone por los peticionarios. Se dice que si se aprueba la adición, vendrá de todos ángulos de España un cúmulo de peticiones al Congreso. Vengau enhorabuena esas peticiones. ¿Por qué se ha de temer que nos dirijan su voz todas las ciudades de la monarquía? El Congreso decidirá de la justicia de estas reclamaciones. Se ha dicho también que habiéndose fijado tres clases de cuotas, de 30, de 20 y de 100 rs., es claro que esa disposición tiene analogía con la división territorial, y a la gerarquía de las provincias. ¿Pero qué tiene que ver la división territorial con la libertad de imprenta? Ni tampoco es cierto que se haya aprobado por las Cortes exactamente con arreglo a la división territorial la cuota que se ha exigido, porque provincias hay que en la división territorial son de la primera clase, en las cuales no se exige la cantidad de 300 rs., y otras de la segunda en que no se piden los 200.

Es menester evitar que reducida casi a la nulidad la prensa periódica no se puedan remediar por ella misma los males que produzca su mal uso; ojalá hubiera en cada pueblo de España un periódico para que si en uno de ellos aparecía un artículo subversivo, una falsedad, una calumnia, pudieran levantarse mil contra él que pusieran en claro la verdad. Si la adición facilita en parte esta ventaja, ¿por qué no admitirla? Estas son las razones por que me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. CASTRO: Vengan peticiones de los pueblos, dice el Sr. Cabrera de Nevarés, que las Cortes verán si deben ser oídas. Esto mismo dice la comisión: vengan las adiciones de los Diputados antes que las Cortes fijen la cuestión; pero después de fijada, la comisión no puede admitir aquellas que contravengan al principio establecido. La comisión no ha tratado de prevenir ni coartar la libertad de las Cortes, como ha creído el Sr. Cabrera: no ha hecho mas que manifestar, que puesto que han aprobado sean tres las clases de provincias, al proponerse una adición que es realmente una contradicción, porque por ella se quiere establecer una cuarta clase, la comisión no podía adoptarla, si las Cortes no alzaban el inconveniente que hablaban en su voluntad positivamente expresada. Presentense ideas o adiciones que estén en armonía con las disposiciones de las Cortes, y la comisión las acogerá con agrado. Es necesario impedir, que bajo pretexto de perfeccionar una ley, se la inutilice. Por las mismas razones que se dan para que se establezca una cuarta clase, se puede pedir el establecimiento de una quinta y una sexta, y algún término ha de tener la ley. La comisión, pues, si las Cortes alzan esa prohibición, que ella respeta, admitirá la adición, y examinará si puede o no haber conveniencia en extender los límites marcados por el decreto.

El Sr. CABALLERO: El Congreso ha visto que yo he pedido la palabra en pro en esta discusión; y cabalmente he sido uno de los que en los días anteriores aprobaron la idea presentada por los peticionarios; por consiguiente si no fundo mi voto se creerá que he incurrido en contradicción. Yo estaba persuadido que era ventajoso establecer una cuarta clase de provincias con el objeto de comprender en ella a las mas atrasadas, que tienen pocos periódicos, y que no abusan de la libertad de imprenta. Llevado de esta consideración, había apoyado la idea de los peticionarios; pero habiendo visto que la comisión, desentendiéndose de lo principal, nos dice tan solo que no se cree autorizada para entrar en esta cuestión, que equivale a decir que aun las Cortes mismas no deben entrar en ella, he pedido la palabra en pro para decir, que aunque no me convencía el dictamen de la comisión en atención a que se nos manifiesta que esta discusión retarda la publicación de la ley, que según el Sr. Ferro era necesario, si se aprobaba la adición, hacer una nueva división territorial, y yo he visto que la que se empezó en el año 23 no se ha acabado todavía, juzgo que lo mas conveniente es aprobar lo que propone la comisión, si de desaprobarlo ha de encontrar tantos obstáculos la ley de libertad de imprenta.

Declarado el punto suficientemente discutido, y vuelto a leer el dictamen de la comisión, quedó aprobado por 71 votos contra 61.

El Sr. ORTEGA ocupó la tribuna, y leyó el dictamen y proyecto de ley que presentaba la comisión de Guerra sobre establecimiento de la casa de inválidos.

Concluida su lectura dijo el Sr. Presidente que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión: y con esto se pasó al orden del día.

Continuó la discusión pendiente sobre el dictamen de las comisiones de Ultramar y Constitución acerca de admisión de los Diputados de la Isla de Cuba, concediendo el Sr. Presidente la palabra al Sr. Vila para seguir su discurso empezado ayer.

El Sr. VILA tomó con efecto la palabra, expresando que en su opinión no era de temer que se realizasen los recelos de la comisión si se daba la competente representación a la isla de Cuba: que en punto a hacerse independiente o formar un gobierno separado de la Península no le era ventajoso, porque atendiendo a la multitud de gentes de color respectivamente al de blancos, podían recelar se repitiesen los sucesos de Sto. Domingo, además de que en otro caso tendrían que agregarse a los anglo-americanos, lo que no permitirían los ingleses, o entregarse a estos, lo que no consentirían aquellos: que le parecía mejor establecer allí, y no solo allí, sino en las provincias de la Península o grandes divisiones de la monarquía, grandes diputaciones que velasen por los intereses del país, y de este modo se conseguiría una uniformidad en las leyes relativamente a los usos, costumbres y necesidades de los pueblos: que esto lo repetiría cuando se tratase de la Constitución, puesto que en nada se oponían a ello las bases ya aprobadas, y entonces ampliaría sus ideas al mismo tiempo que impugnaría la idea de un Senado inamovible, que reproduciría en su concepto los inconvenientes del Senado de Venecia.

Contrayéndose al dictamen presente, dijo que la comisión presentaba tres dificultades para la admisión de los Diputados de Cuba: primera, que no siendo la población de la isla homogénea, no representaban con exactitud la población: segunda, que ofrecía dificultades representar a los hombres de color; y tercera, que en caso de disolución de las Cortes no era posible que los Diputados nombrados, si se admitían, llegasen a tiempo de tomar parte en las discusiones. Respecto a la primera dijo que hubiera querido no la mencionase siquiera la comisión; pero que ya que se había mencionado, su opinión era que la isla de Cuba se gobernase también con leyes nacidas de principios liberales y de ilustración, y por lo tanto no era infructuoso viniesen sus Diputados para conocer las necesidades del país y darle las instituciones convenientes. Respecto a la segunda opinó que no siendo los hombres de color diferentes en propiedades de los blancos, sino en un mero accidente, no veía razón para excluirllos de los derechos que los demás tenían: que además, descartando los esclavos, quedaba muy reducido el número de los que podían optar a ser admitidos al goce de estos derechos; y por último, que en ingenio y sentimientos no cedían a los blancos, y en comprobación de su aserto citó el dicho de un negro del Brasil cuando el emperador D. Pedro abdicó y se embarcó para Europa, dejando allí a sus hijos menores de edad el actual emperador y sus augustas hermanas; dicho que probaba a la par el sentimiento de un hombre sensible y amante de la libertad. «Pobres niños, sin padre ni madre que cuide de ellos; pero sin eso no tendríamos libertad.»

En cuanto al tercer punto, si convenía o había derecho para excluir a los Diputados americanos últimamente nombrados a que se refiere la proposición del Sr. Sancho, y sobre la que ha recaído el presente dictamen, observó que por él se destruyen e invalidan una porción de artículos constitucionales y disposiciones de las Cortes adoptadas en esta legislatura, pues que habiéndose determinado no se admitiesen proposi-

ciones de esta naturaleza que no vinieran firmadas, a lo menos por 20 señores Diputados, no sabía qué razón particular pudiera haber influido para que se admitiera la del Sr. Sancho. Que los Diputados de las provincias de Ultramar tenían un derecho para tomar parte en la formación de las leyes, derecho adquirido por la Constitución, y del que no les privaron las Cortes del año de 12, ni las del 20 al 23. Además que para privarles de este derecho era necesario fuese con consentimiento suyo, pues cuando entre dos media un contrato, sea de la clase que quiera, no puede separarse el uno sin el otro, y que habiendo sido llamados por la ley fundamental, si se les separa por la propia voluntad del Congreso, sería obrar contra los principios de derecho público y privado; y en prueba de que no podía privarse a los Diputados americanos de la representación en esta legislatura, pidió se leyese el dictamen de la comisión de Poderes dado sobre las elecciones de Puerto-Rico.

Habiéndose leído dicho dictamen, en el cual la comisión opinaba estar conformes las elecciones con lo dispuesto para este caso por el Gobierno, el orador continuó diciendo, que aprobada el acta de elecciones de aquella provincia, la única cuestión que podría suscitarse era sobre la identidad de las personas, y que por lo tanto no le parecía conveniente ni justo deshacer lo hecho, mucho mas cuando los habitantes de aquellas islas están esperando con ansia la decisión de este importante asunto; decisión que determinará su suerte y la de España, en cuya virtud esperaba que las Cortes se servirían resolver volviera a la comisión el dictamen, para que guardando la primera parte, presente solamente la segunda para que se admitan los poderes de los Diputados de América últimamente nombrados, y desechado la última.

El Sr. ARGUELLES: Estaba bien lejos de creer se dirigiese a la comisión un tiro como el que acaba de dirigirla el Sr. Vila, pues con solo lo que he oído a los Sres. Diputados que han impugnado el dictamen, creí de mi obligación hacer del modo que me fuese posible la manifestación de que jamas podría acallar mis remordimientos de haber contribuido con mi voto directa ni indirectamente a que los tristes restos de 17 millones de almas que nos quedan, acaben desgraciadamente para ellos y para nosotros de separarse. Este es el objeto que me he propuesto al tomar la palabra, y por eso me he levantado.

Esta cuestión, señores, no es personal. Nada tiene que ver con los dignísimos Diputados a quienes ha cabido la suerte de venir a representar a la Península los tristes restos que aun nos quedan de aquellas vastas posesiones. Si eso fuese, nadie estaría tan pronto como yo a concurrir con mi voto en favor suyo, porque los conozco personalmente, y sé que concurren en ellos circunstancias que los hacen dignísimos de ocupar un asiento en el Congreso. Sin embargo, quiero llamar la atención de las Cortes para que a lo menos sepan que van a decidir con conocimiento de causa en esta cuestión.

No parece, señores, según se declara, sino que nos hallamos en tiempo del marques de la Ensenada, cuando excitábamos la envidia y la codicia de toda Europa, al ver llegar los galeones llenos de oro, plata, piedras preciosas, y todos los demas frutos que producen las Américas, por cuya razón todos codiciaban la posesión de aquella parte del mundo. No parece sino que estamos en tiempo de Carlos III en que existían los tres arsenales de Cartagena, la Carraca y el Ferrol, y contábamos 70 navios de línea, 30 fragatas de guerra, con otra porción de buques menores que hacían respetable nuestra marina: parece que aun estamos en una posesión completa de aquellas comarcas, y que no han existido las escenas tremendas y para siempre memorables que comenzaron a fines de 1807 y terminaron pocos meses hace, habiendo de pasar por la mortificación de tener que reconocer una de las partes mas principales de esa América, en el que va envuelto el reconocimiento ulterior de todo el resto, porque las causas que han movido a reconocer la independencia de un reino llamado Nueva España, influirán en nuestros sucesores para seguir la pauta que nosotros les hemos dejado. Aquí se ha tratado de grandes teorías; aquí volvemos otra vez a los señores Diputados del año de 22, y se viene a excitar la ternura por personas, ternura que siempre hemos tenido por ellas. Pero yo no quisiera se hubiese movido una cuestión de esa naturaleza, puesto que la de la comisión es de otra muy diversa, y yo desde ahora protesto que no seré responsable de las consecuencias que la cuestión aquí suscitada tenga, y reclamo la compasión de tres o cuatro desgraciados compañeros míos para que no me abandonen, y ayuden a llorar como yo el haber sacrificado esta parte del territorio español.

La comisión ha sido excitada efectivamente por una proposición del Sr. Sancho que no tiene la mala índole que ha querido atribuirle el Señor Vila. La proposición del Sr. Sancho decía que convencido de la trascendencia de una cuestión semejante, deseaba que una comisión particular propusiese a las Cortes lo que tuviese por conveniente.

El orador en seguida, leyendo una parte del dictamen, continuó rebatiendo los argumentos del Sr. Vila, exponiendo los daños que causaron en las Cortes anteriores los sentimientos de ternura hacia las personas manifestados por el Sr. preopinante, sentimientos con los cuales él mismo había luchado en aquella época a brazo partido, sin embargo de que no dejaba de conocer que aceleraron la ruina de aquellas regiones y la nuestra: añadió que los Sres. Diputados de aquel tiempo recordarán el fruto que se sacó de las repetidas proposiciones hechas por los representantes de América, diciendo que todas iban encaminadas a arrancar para siempre las semillas del descontento, al paso que con estas protestas eran los españoles víctimas de su sencillez; en cuya prueba, y antes de hacerse cargo de las reflexiones del Sr. Vila, dijo iba a hacer una rápida reseña de los acontecimientos que precedieron a la revolución de las Américas.

La infame alevosía de la Francia, continuó, llevó al Rey, sus cortesanos y consejeros a Bayona; estos no sé si por la violencia o por qué medio. Una infame usurpación de que no hay ejemplo en siglos anteriores, produjo una insurrección nacional, y esta, entre otros síntomas, la formación de una junta en Sevilla compuesta de hombres previsores, quienes conociendo que estremecida la monarquía no podía menos de acelerar tal vez la separación de nuestras posesiones en América, dirigió la famosa alocución de igualdad de derechos que los americanos convirtieron en provecho suyo.

Vinieron las Cortes extraordinarias: y ¿qué habían de hacer las Cortes que se hallaban constituidas con 30 Diputados suplentes por no haber venido los propietarios? Fue necesario admitirlos. Los mas de ellos habían vivido en la península; eran sujetos inteligentes, ilustrados, y entre estos 30 Diputados sobresalían personas eminentísimas en saber.

Sin embargo, no los culpo, pues no extraño se hubiesen dejado arrebatar de una ilusión, pues creyeron era llegado el momento de separar la América de la metrópoli, aunque emplearon todo su talento y sagacidad en disimularlo porque era necesario; pero ardía en su corazón la llama que arrojaba chispas por todos los poros. Deseos nuestros de buscar un medio para contener, ya que no sofocar este volcán, creímos que el sistema de proposiciones era el medio mas acertado, y nos prestamos generosamente a todas sus expresiones. Reunieron las Cortes el día 24 de Setiembre de 1810 a la una de la mañana, permaneciendo en sesión hasta las cuatro, que cansados y fatigados de haber despachado los negocios pertenecientes a las primeras urgencias del Estado, nos retiramos a reposar. Aun sobreviven unos pocos Sres. Diputados que pueden deponer de la escena que allí pasó. Volvimos a reunirnos el 25, y los 30 Diputados vinieron reunidos con una serie de proposiciones, que nos dejó asombrados. ¿Y qué habíamos de hacer en aquel momento triste y congojoso en que por una parte nos acosaba un enemigo fuerte y poderoso, sin tener forma de gobierno, porque la Regencia del reino había cesado, sin conocernos unos a otros, y asaltados con una multitud de proposiciones que están impresas y pueden verse, y en las cuales conocíamos iba envuelto un porvenir espantoso? Se tomaron en consideración en sesión secreta: duraron 15 días las deliberaciones sobre ellas, y al fin se publicó el célebre decreto en que se igualaba en derechos a los americanos con los españoles, considerando aquellas regiones y la nuestra como una sola nación y una sola familia.

Aquí está el decreto (lo leyó).

Yo no sé, señores, si sabiendo las Cortes extraordinarias como ya sabían lo que había sucedido en el río de la Plata y en Costa firme, pudieron hacer un sacrificio mas noble y mas generoso que el que hicieron. Los Diputados de América hicieron las protestas mas solemnes de que los excisiones de aquel país se habrían acabado al llegar al conocimiento de las clases influyentes de él las resoluciones de las Cortes; pero las excisiones no terminaron como se nos había ofrecido. Un sistema no interrumpido de concesiones progresivas siguieron luego; pero el resultado fue que en Costa firme, en donde todavía se conservaba el mando en nombre de Fernando VII y durante su cautividad por las autoridades que allí se instalaron, se arrojó luego la máscara, y manifestó las ideas que abrigaba aquel Gobierno: los Diputados de América fueron reconvenidos, pero infructuosamente, y continuaron aun haciendo nuevas proposiciones y exigiendo iguales o mayores consideraciones que los demas españoles, fundándose en esta igualdad de derechos que debió subordinarse en la parte práctica como único medio para conseguir la unión de estos países. Así se fue fomentando en el Congreso la independencia de América: impreso está y escrito por persona que no es sospechosa. Los que quieran contribuir a conservar la unión de los restos que nos quedan en América y Asia, tómense la molestia de leer esta obra que

tengo aquí. Yo deseo que las provincias de Ultramar unidas todavía á la metrópoli sean tan felices como la amada patria, pero siendo tan distintos, tan diferentes los elementos que las componen ¿hemos de continuar en adelante con esta teoría de igualdad de derechos? En adelante cuando sea oportuno y se tome en consideración cual hayan de ser las leyes con que se rijan aquellas provincias, entonces el Sr. Vila, si se halla con el cargo de Diputado puede dar sus luces y consejos para que haya la igualdad posible; y si la cuestión que ahora se propone se juzga anticipada, yo no tengo inconveniente en que se reserve para cuando se trate del artículo adicional de la Constitución. Es un hecho, yo no lo niego, que el Gobierno ha mandado la convocatoria á Cortes á las provincias de América y Asia: así lo exigió la posición del Gobierno y su buena fe.

Las personas elegidas serán acreedoras á este encargo: nadie más dispuesto que yo á una indemnización que les sirva en desagravio; pero estamos en el caso de confundir intereses particulares con los generales? El interés es de mucha trascendencia, y por lo mismo hay autoridad bastante en las Cortes para suspender los efectos de la convocatoria; pero si aparte de esto quiere dejarse la cuestión principal para cuando se trate del artículo adicional, tengan entendido las Cortes, que si se desaprobase el proyecto de Constitución es inútil, es menester refundirlo, es necesario acomodarlo más á la parte que se ha reformado.

La comisión se propone la felicidad de las provincias de América y Asia, y esta se ha de lograr por medios distintos de los que ha propuesto el Sr. Vila; estos medios no deben ser odiosos, sino acomodados á sus circunstancias: la libertad es el elemento principal, y esta no les faltará; entretanto que las Cortes se ocupan de esto tienen un Código de Indias con el que han adquirido esta prosperidad extraordinaria, y han tenido mas libertad que los españoles de la Península; tienen también estas mismas leyes constitucionales en todo aquello que es posible aplicarlas. Si se sigue la opinión del Sr. Vila, la consecuencia inevitable es la que he indicado ya, y no tienen mas derecho para oponerse á la Constitución que el que pudieran tener las demás provincias de la monarquía, porque la provincia que no esté conforme con lo que acuerden las Cortes, no tiene mas derecho que otra que esté en el mismo caso. Si el Sr. Vila es capaz de probar que estas leyes especiales envuelven un sistema colonial, será otra cosa, porque yo no quiero que mis hermanos de América y Asia sean esclavos de nadie.

Tengo alguna experiencia, tengo algunos desengaños, y queriendo tanto como cualquiera la felicidad de aquellas provincias, quiero alegrarles los riesgos que les amenazan: algunas de ellas, particularmente la Isla de Cuba, corre riesgo de que no sirva para nadie, y que presente el fenómeno del Senegal. Los Sres. Diputados tienen una obligación de preservarnos de estas desgracias; hay en esto un principio de humanidad que se extiende á ellos; mas que á nosotros. Recuerdo los últimos sucesos de aquel país, y no sé hasta qué punto habrá llegado la irritación de los ánimos: debemos alejarla, y lo recuerdo para que se reconozca que está sobre un volcán; que tiene una población de origen distinto, y que sin embargo de las medidas adoptadas para dulcificar la suerte de las gentes de color, conserva sus tradiciones, y aunque una parte de ella es libre, es imposible que deje de estar siempre dispuesta á una tentativa. Con las mas rectas intenciones se ha puesto algunas veces al Gobierno en un conflicto al tratarse de las autoridades de aquellas provincias, y esto por sí solo prueba la necesidad de que se rijan por leyes especiales.

En las Cortes españolas, cualquiera que sea el calor, la vehemencia, el fuego de los Sres. Diputados; cualquiera que sean los extremos á que nos pueda conducir el patriotismo en la improvisación, sus efectos no serán tan inflamatorios que su eco pueda producir disturbios en las provincias de la Península, porque tienen un remedio de que carecen las provincias de Ultramar por la distancia en que están de nosotros. Una orden, una providencia es un correctivo de que se carece en Ultramar. Los Diputados de América tienen el mismo derecho para hablar que los de la Península; tienen el mismo derecho para promover sus intereses, hacerlo con el calor análogo á su fibra, el Gobierno puede ser interpelado por ellos; y si con motivo de los últimos sucesos de la Isla de Cuba dijese un tirano el gobernador, es un déspota, un opresor, que tienen cartas, datos ó representaciones de individuos ó cuerpos, ¿cree el Sr. Vila que el Gobierno podría sostener á ningún gobernador, á ningún magistrado apostrofado de este modo? ¿Se atrevería nadie á ir á la Isla de Cuba á gobernar sabiendo que al primer paquete que llegase de la Península le habian de llegar semejantes noticias? Llegó á tanto el deseo de complacer á los americanos, que se suprimió hasta el título de virrey, porque dijeron que era ofensivo: se abolió, sin embargo de ser un monumento histórico de nuestras glorias: se quitó hasta el estandarte, que no era en ningún modo opresivo, sino otro monumento histórico de feliz recordación. Se dirá; ¿pero cómo es posible creer que personas tan poseídas de amor patrio hagan interpeleaciones, y usen de palabras con objeto de sublevar aquellos países? Contestaré con lo que dice un distinguido americano, á quien he aludido ya, D. Lorenzo de Zavala, Diputado en 1820 y 21 por la provincia de Nueva-España. En el año 1831 publicó en París una obra preciosa con el título de «Ensayo histórico de la revolución de Méjico desde 1808 á 1830».

Este autor, refiriendo la historia de los sucesos que contribuyeron á separar nuestras posesiones de América de la metrópoli, voluntariamente y sin que yo crea que otro motivo le impulsase á ello mas que el que mueve á todo historiador veraz cuando refiere los hechos cuya relación se ha propuesto, dice así: «Los Diputados americanos, testigos del efecto prodigioso que habian hecho en América los discursos de sus predecesores, no creyeron poder coadyuvar en favor de la causa de su país de otro modo mejor que promoviendo en el seno de las Cortes cuestiones de independencia que presentasen á sus conciudadanos lecciones y estímulos para adquirir las.» Esta autoridad, señores, es para mí de tanto peso como lo es sin duda S. Crisóstomo para el Sr. García Blanco. (Risas.)

Esta cita es la que necesitamos tener nosotros siempre presente para decidir en una cuestión tan delicada, y para no dejarnos llevar de teorías y deseos muy plausibles sin duda, pero que su realización no puede verificarse sin incurrir en los graves inconvenientes á que dió lugar en otra ocasión el escuchar mas á aquellos que á lo que dicta la prudencia, y sin tener presente las lecciones que en el particular nos dan otras naciones. Los que tan aficionados son no solo á citar, sino hasta á seguir con veneración las cosas de la Francia, por ejemplo, ¿saben qué Diputados de sus posesiones de América toman asiento en la Cámara de Diputados de París? ¿saben cuántos de los de las posesiones de Africa? Ninguno, señores: la sabiduría é ilustración de aquellos legisladores consultó si á todos los medios de hacer felices y tranquilos á aquellos pueblos, pero huyó cuidadosamente de aquella máxima de la asamblea constituyente, «piérdanse las colonias y sálvese el principio.» Y amestrados por la experiencia no podian menos de procurar evitar el caer de nuevo en aquel escollo, bien persuadidos de que era imposible aplicar absolutamente las mismas leyes á unos países que á otros por la incompatibilidad de sus usos, costumbres, origen y demás circunstancias respectivas.

Otro hecho que me ha venido ahora á la memoria, y que no quiero omitir aquí, probará mas y mas las consecuencias funestas y los males incalculables que se originarían si nosotros llevados solo de un buen deseo accediésemos á lo que se pretende. La regencia del reino en los apuros en que se hallaba, que no son los apuros solamente de esta época, para poder mantener especialmente al ejército que defendía el recinto en que se había refugiado el Gobierno, y en cuya conservación se libraba la suerte de la monarquía, hizo con este objeto una contrata con varias casas de Cádiz, y libró el todo ó parte de la suma á que ascendía la estipulación sobre las cajas no sé si de Méjico ó de otras capitales de aquellas posesiones, que esto es material; pero el hecho es que aquella contrata excitó tal clamor en todos los Diputados americanos, dió origen á discusiones tan acaloradas, en las cuales no se perdonó á ningún género de argumento, y por último sufrió una oposición tan vigorosa, que lograron persuadir á gran número de los Diputados de Europa, entre ellos yo mismo, no sólo todavía entonces en la carrera parlamentaria, y el resultado fue que dimos en el suelo con aquel Gobierno, porque tanto valió anularle la contrata que habia hecho.

Pues, señores, no nos hagamos ilusión, iguales ó semejantes escenas por motivos parecidos tendrían lugar ahora: aquellos señores Diputados empezarian sin duda haciendo reclamaciones contra los gefes y las autoridades de su país, contribuirían á enagenarles el amor de aquellos habitantes, y de aquí todas las resultas que son consiguientes, y á que nosotros tenemos precisamente que atender para resolver la cuestión; porque vuelvo á decir que esta no es de personas, pues si lo fuese, yo no tendría ninguna dificultad en acceder á la admisión de estos Sres. Diputados, pero no siéndolo, y si de aplicar, si conviene, á aquellos lejanos países las mismas leyes absolutamente que han de regir para nosotros, yo puedo decir con toda franqueza que no, por estar íntimamente convencido de los infinitos males que se seguirían de este sistema.

Al impugnar el Sr. Vila el dictamen de la comisión, nos ha hablado de una autoridad que en su sentir sería la que mas conviniese á aquellos países, y esta autoridad que dijo debería ser extensa, no puede ser otra sino una semejante á la asamblea de la Jamaica. Pero la penetración

de S. S. no desconoce cuán distintos son los elementos de nuestra Isla de Cuba, de los de la Jamaica, y solo en el caso de que estos llegasen á ser semejantes, es cuando podrían serlo también sus instituciones respectivas, no en otro, así es que ni hoy, ni acaso en mucho tiempo, podrá hacerse en la Isla de Cuba lo que acaba de hacer el Gobierno inglés en la Jamaica sin peligro ninguno, que es haber emancipado todos sus esclavos, acordando la debida indemnización á los dueños de los mismos.

Por otra parte, eso de las diputaciones provinciales en aquellos países no es una idea nueva. Cuando en las Cortes de Cádiz se presentó el proyecto para establecerlas en la Península, toda la diputación americana se arrojó sobre él, pidió que su establecimiento se extendiese á la América, y nos reconvinó de inconsecuentes si así no lo hacíamos. Sin embargo, los Diputados peninsulares entonces fuimos bastante cautos para no dejarnos sorprender, y no accedimos á aquellos deseos, conociendo que el hacerlo sería lo mismo que organizar nosotros desde Cádiz la insurrección de América. Y recordando esto, y teniendo á la vista los hechos que he referido, ¿caeríamos hoy en el lazo en que supiésemos no caer entonces? Pues qué, si esas diputaciones allí se estableciesen, si esta intervención en el Gobierno municipal se diese á aquellos habitantes, ¿no se acordarían ellos al momento de que los de Costa firme que están en frente, tan españoles por su origen como ellos, habian logrado separarse enteramente de la metrópoli y hacerse independientes? Y los de la Isla de Cuba ¿no querrian hacer lo mismo? Yo sé á no dudarlo que en ella hay un partido que idolatra la independencia, y quien no sea capaz de creerlo, no conoce al corazón humano.

No se crea por esto que yo me opongo á que se den á aquellas posesiones las leyes é instituciones mas propias para hacerlas felices y verdaderamente libres, no: yo quiero la libertad para todo el mundo, deseo como el que mas que todos sean felices, pero la experiencia y la práctica adquirida en 27 años me han enseñado que para que así se verifique es preciso modificar las instituciones, y adoptarlas á cada país solo en la parte que le conviene, consultando á los intereses mismos de la humanidad.

Ningun temor podemos tener por adoptar francamente el dictamen que está sometido á nuestra deliberación.

Los habitantes de aquellas islas no podrán olvidarse nunca, ni menos avergonzarse del origen de que proceden, y así no pueden tener el deseo que muchos les suponen de querer pasar á manos de otra Potencia; ni podrán avergonzarse tampoco de participar con nosotros, en la forma y manera que les sea mas adecuada, de los beneficios que nos ha de proporcionar á todos el sistema por cuyo establecimiento trabajamos.

Qué modificaciones convenga hacer en este sistema para que pueda aplicarse allí sin peligro, no es cosa de que nosotros debemos ocuparnos: hartas son, y de harta gravedad las que tenemos que resolver sin necesidad de entrar en aquella cuestión, y así debemos dejarla para que la resuelvan las Cortes sucesivas con mas datos todavía que nosotros, y sin duda con mas éxito; porque para entonces ya se habrán calmado las pasiones excitadas por los últimos acontecimientos de aquellas islas; para entonces podrán consultarse las autoridades, las personas de arraigo de aquellos países, y con sus informes se podrá establecer el Gobierno que mejor les conviene, no olvidando tampoco para nuestra presente resolución que el dictamen que se ha presentado á la deliberación del Congreso está precisamente de acuerdo con los informes de estas personas.

Tal vez habrá aun, quien interpretando siniestramente una disposición tan necesaria, nos acuse de inconsecuentes, y digan, como me decían á mí los Diputados americanos al oponerme al establecimiento de las diputaciones provinciales en aquellos países, que no queremos la libertad sino hasta las columnas de Hércules; pero es preciso insistir en que lejos de querer privarles de una libertad, que aplicada absolutamente á ellos, no podría sino acarrearles males, no tratamos sino de que tengan toda la que es compatible con sus circunstancias; y si se dudare de si les conviene ó no toda esta suma de libertad, y hubiese empeño en dársele desde luego, yo por mi parte no me opondría, siempre que antes se permitiese venir á Europa la infinidad de familias que lo solicitasen, y luego veríamos si el resto de habitantes que quedase podía ó no ser bien gobernado por el medio que quieren algunos.

Suspendida esta discusión, el Sr. Presidente anunció que continuaría mañana con los demás asuntos señalados, y rogando á los Sres. Diputados que estuviesen puntuales á la hora; levantó la sesión de este día á las cuatro y media.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer viernes 10, página 3, en la parte de sesión, línea 14, despues de el artículo 1.º, debe añadirse: *quedando desechado.*

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 9 de Febrero.

A consecuencia del incendio del palacio Real se suspendieron las diversiones de carnaval durante los dos últimos días, así como los paseos por agua que el tiempo hubiera favorecido singularmente este año. Se ha interceptado toda comunicación entre las cercanías del palacio, y todas las calles que conducen á aquel edificio, cuyas ruinas ofrecen un espectáculo triste. El diario oficial guarda hasta ahora acerca del incendio un silencio que da lugar á mil rumores diversos sobre la causa de aquel desgraciado acontecimiento, y sobre las pérdidas que ha ocasionado. No se puede formar una idea de la confusión que reinaba en el palacio en el momento del incendio; las personas que allí se encontraron aseguran haber contado en los patios y corredores mas de 80 individuos. Han faltado todos los medios á la vez para extinguir el fuego. El Rey mandó desde luego que uno de los regimientos suizos se trasladase al palacio inmediatamente. (G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 26 de Febrero.

Fondos públicos de ayer. Consolidados á cuenta, abiertos á 90 un octavo; cerrados á 90: Fondos españoles, deuda activa 26 cinco octavos; pasiva 7 cinco octavos; diferida 11 tres cuartos: Portugueses 49 un cuarto; id. 3 por 100 32.

Hasta ahora se han esforzado siempre los toris en hacer creer que los Ministros no debían sus victorias mas que al partido irlandés: nos alegramos de notar que esta vez no podrán renovar tan ridícula suposición. En efecto, analizando la última votación, se ve que los miembros irlandeses y escoceses que asistían á la sesión han votado del modo siguiente:

Por la moción del lord Egerton: escoceses 16; irlandeses 27; total 43.

Contra la adición: escoceses 27; irlandeses 55; total 80. La mayoría de los miembros escoceses é irlandeses era pues de 57, y si se saca este número de 80, se hallarán 43 miembros ingleses que han defendido los derechos del pueblo irlandés.

(Courier.)

Mr. de Haber, agente de hacienda de D. Carlos, ha escrito al *Morning Post* una carta en que expone la necesidad de

una intervención de las grandes Potencias para poner término á la guerra civil que devasta la España. (Id.)

En el último número del *Portfolio* se lee la opinión de un escritor, que los editores de dicho periódico anuncian como uno de los legistas de Alemania. Las opiniones de este publicista son enteramente opuestas á los asertos del Gabinete de Rusia. Prueba desde luego con documentos auténticos que la Circasia no ha podido pertenecer jamás al Czar, y saca la consecuencia de que en ningún tiempo ha podido exponerse el Vixen á ser apresado por los rusos por sus relaciones de comercio con los circasianos. Añade que á este insulto al pabellón británico debería haber seguido una declaración de guerra de la Inglaterra á la Rusia. Suponiendo que el Parlamento mirará esta cuestión bajo el mismo aspecto que este escritor, recomendamos á nuestros lectores el siguiente extracto de un artículo del citado número, que se titula: *Algunas nuevas observaciones sobre las pretensiones de la Rusia.* No es cosa indiferente echar una ojeada sobre las fuerzas de que puede disponer aquella nación. La escuadra rusa quedará detenida hasta mediados del próximo Abril, por los hielos, en el puerto de Cronstadt, y expuesta por lo mismo á su destrucción con algunos cohetes á la Congreve; lo que restablecería la libertad de comercio con la Polonia por el Báltico, y aseguraría la independencia y dignidad nacional de la Suecia, Dinamarca y Prusia de los ultrajes repetidos de la Rusia contra cada una de estas Potencias.

Los puertos rusos estarán todavía cerrados cuando menos por un mes en el mar Negro. Un solo navio de línea inglesa, colocado á la entrada de aquel estrecho, y sostenido por los fuertes de las orillas de Europa y Asia, pondría á Constanti-
pla al abrigo de todo ataque, y favorecería la llegada de una escuadra inglesa á aquella capital, si el Sultan lo deseara. Atajada repentinamente la Rusia en cuantos planes anuncia hace tiempo, se verían inmediatamente importantes mudanzas en el sistema de hacienda y de administración desde el Vistula hasta el mar Pacífico. La destrucción del sistema militar de Rusia, como la de los genizaros y strelitz, acarrearía reformas en la administración civil, y volvería á las ciudades rusas aquellos derechos municipales cuya devolución anhelan. Es imposible calcular todas las ventajas que pudiera sacar la Inglaterra del apresamiento del *Vixen*, que le daría motivos de sostener los derechos militares y mercantiles de todas las naciones, al paso que asegurase para siempre los suyos. Privando á la Rusia de sus medios de agresión, que tarde ó temprano se dirigirán contra Inglaterra, aseguraríamos la paz del mundo para una larga serie de generaciones, y á la Rusia una emancipación definitiva del sistema social que comprime la energía de su pueblo, llena de inteligencia. Figuremonos por un momento al imperio ruso libre de la intolerable tiranía bajo la cual gime, é imagínese cuál sería el desarrollo de su comercio si le dirigesen leyes equitativas como las de los Estados Unidos de América. La opinión pública aguarda con impaciencia la manifestación de la opinión del Parlamento británico acerca del insulto atroz que acaba de hacer la Rusia á la Inglaterra. (Sum.)

FRANCIA.

Paris 23 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr. 75 c.: id. 3 por 100, 79, 80: fondos españoles, deuda activa 26 y medio: pasiva 9 un cuarto; id. 3 por 100 diferida, 8 tres cuartos.

Mr. de Bois-le-Comte, ministro plenipotenciario de Francia en Lisboa, ha concluido felizmente con el ministerio portugués una negociación muy delicada, y cuyo resultado interesaba á muchos franceses, acreedores de Portugal.

En virtud de un convenio hecho con el almirante Roussin en 1851 el Gobierno portugués se habia reconocido deudor de una cantidad de casi 8000 francos á favor de los franceses que habian padecido pérdidas en el país; pero no habia tenido tal convenio consecuencia ninguna ulterior hasta ahora. Volvió á tratarse este punto hace dos meses, según nuevas instrucciones por Mr. de Bois-le-Comte, y el ministerio portugués, cuyas buenas disposiciones hacia la Francia nada dejan que desear, ha consentido en un método que ha sugerido para el pago uno de los principales interesados: consiste en expedirse cierto número de bonos de la tesorería á la orden del Ministro de Francia, de los cuales el primero será pagable al plazo de ocho meses.

A pesar de los embarazos en que se encuentra el ramo de Hacienda en Portugal hace ya algunos años, no ha habido ejemplo de que los bonos de tesorería hayan dejado nunca de pagarse á su vencimiento; y como los que acaban de expedirse tienen interés desde la fecha del arreglo definitivo, que es la de 7 de Febrero último, los que tengan derecho preferirán sin duda el conservarlos hasta la época de su pago, que negociarlos con pérdida.

Esta transacción, aprobada por las Cortes, que han conocido lo importante que es restaurar el crédito portugués con la fidelidad debida á los empeños contraídos, será ventajosa inmediatamente para el Gobierno de la Reina Doña María, pues entrará al punto en posesión de dos buques retenidos en Brest desde el año de 1851 para seguridad de los créditos franceses. En las circunstancias en que Portugal se encuentra le pueden ser ambos buques muy útiles para vigilar mejor los movimientos de D. Miguel, que aunque mas veces anunciados que realizados, importa sin embargo no perder de vista.

Creemos que la actitud del Gobierno portugués y la del Ministro frances tienden á este feliz resultado de sus esfuerzos.

(J. des Debats.)

Aunque el *Monitor* no lo anuncia aun, parece cierto que á consecuencia de las solicitudes hechas por la España y la Inglaterra, acaba de ser destituido Mr. Poulter, subprefecto de Bayona. Mr. Henault, comisario general de policía, es el designado como su sucesor. El motivo de la destitución del primero es por haber expedido á Mr. Franchessin, agente de Don Carlos, y asociado de Mr. Ouvrard, un pasaporte para Iruñ. (Constitutionnel.)

Los rumores que durante algun tiempo circularon relativos á un matrimonio entre el duque de Orleans y una princesa de la casa de Mecklemburgo, empiezan de nuevo á tomar consisten-

cia. Se dice además que el Gobierno prusiano se muestra propicio á esta alianza. (Temps.)

Anoche corria la voz de que el Gobierno habia determinado que la expedicion contra Constantina se dilatase hasta Setiembre. (Constitutionnel.)

El Correo frances dice que no parece cierta la noticia dada por el Mensajero de que el Gobierno frances habia ofrecido su intervencion entre Inglaterra y Rusia en el asunto del Vixen; añadiendo lo siguiente:

Nosotros reproducimos únicamente esta noticia para dar una prueba de su imposibilidad. Respecto á haber obtenido ya respuesta de S. Petersburgo sobre esta proposicion, era menester que para esto hubiese transcurrido un mes desde que se hizo, y es sabido que apenas ha pasado este periodo desde el asunto del Vixen. Aunque la Inglaterra hubiese solicitado ó aceptado la mediacion de cualquier Potencia, es fácil de presumir que hubiera elegido mas bien á Austria como mediadora, que no á la Francia. El Gabinete ingles conoce que á pesar de lo complaciente que se muestra nuestro Gobierno con el de Rusia, está muy lejos la Francia de hallarse en posicion favorable para influir con aquella Potencia.

Se dice que el sabado á consecuencia de las revelaciones hechas por Meunier, ha sido preso un soldado del 16.º de ligeros, cuyo depósito está actualmente en Versalles, y que el juez de instruccion del tribunal ha procedido en seguida á su interrogatorio. Si se han de creer las noticias de palacio, parece ha confesado que su intencion era la de asesinar á Luis Felipe, y que para hallar mas facilmente ocasion de efectuarlo, se habia alistado en un regimiento de la guarnicion de Paris. Segun otra version, solo se ha alistado despues del atentado de Meunier para poder sustraerse mas facilmente de las pesquisas de la policia. (Le Droit.)

Por documentos de oficio resulta que el número de condenados á galeras por los tribunales franceses, asciende á 70 personas, distribuidos de la manera siguiente: 2700 han sido destinadas á Brest; á Rochefort 1100; á Tolon 3200. Los gastos para el alimento, vestuario y tropa que debe custodiarlos asciende á 2.150,900 francos, y el trabajo de los 70 condenados se reduce á la suma de 2180 francos. (J. des D.)

Escriben de Bayona lo siguiente: Las medidas adoptadas últimamente para impedir que se introduzcan provisiones de ninguna especie en los puntos ocupados por los carlistas, han producido entre los habitantes del pais un gran efecto moral, único que podian producir: porque digase lo que se quiera, la Francia no ha suministrado una vigésima parte de todo lo que los carlistas han recibido de tres años acá. El armamento ha procedido en parte de Holanda y de alguna otra Potencia, así como de lo cogido á los cristinos, además de lo que han surtido las fábricas del pais desde el tiempo de Zumalacarrégui, cuyo genio organizador estaba en todo. Los efectos de vestuario, que estan muy incompletos, no son de fábrica francesa. En cuanto á viveres, los carlistas los sacan del pais y de la orilla derecha del Ebro, comarca fértil en granos, aceite y vino. Solo en algunos meses del año último los valles vecinos á Francia han sacado de ella maiz. Tambien ha habido algunas importaciones fraudulentas de salitre de muy mala calidad; pero lo que los aduaneros franceses han cogido es mucho mas considerable sin duda que todo lo introducido. Los caballos pasan de 300 á 400, de los cuales no hay en la actualidad 100 que esten en estado de llevar silla.

En medio de esto la reproduccion de providencias prohibitivas, que ha coincidido con el levantamiento del sitio de Bilbao, ha sido un golpe mortal para la faccion carlista. No era ya posible ocultar por mas tiempo los verdaderos sentimientos del Gobierno frances á las tropas y á la nacion que empezaban ya á persuadirse que la neutralidad de la Francia era la precursora de un apoyo formal en favor de D. Carlos.

El decreto de prohibicion ha disipado todas las dudas de unos, y las ilusiones de otros; y segun los rumores generalmente esparcidos, se ha manifestado el mayor desaliento en los partidarios del Pretendiente: y hubiera sido mas ostensible todavía si la emocion instantánea que produce el peligro de un ataque próximo de los cristinos no les ocupase la imaginacion. En efecto, por fácil que sea engañar á las masas ignorantes, es evidente que D. Carlos no tiene ninguna probabilidad que pueda inducirle á llevar la guerra mas allá del Ebro, pues aunque la adhesion de los navarros y vascongados esté por él, no puede toda su adhesion contrarrestar la perspectiva de una guerra sin término y concentrada en un territorio de tan poca extension. (J. des Débats.)

El abastecimiento de Tremecen es una operacion difícil é importante. Antes de llegar es preciso recorrer un pais árido, sin árboles, sin aguas y sembrado de malezas espinosas que hacen muy embarazosa la marcha. Además de estos obstáculos de la naturaleza, se debe contar con los ataques de Abdel-Kader, cuyas fuerzas están concentradas en aquel punto, y cuyo ejército, no obstante su gran derrota de Sickack, se ha fortificado necesariamente de resultados de nuestros desastres en Constantina. Es el emir demasiado hábil para no haberse aprovechado de una circunstancia que le proporcionaba reanimar el fanatismo decaído de sus partidarios. Nuestra correspondencia de Africa no nos deja la menor duda sobre este particular. Generales de distincion y muy al corriente de los sucesos no calculan en menos de 100 hombres las fuerzas necesarias para esta expedicion.

La expedicion se ha confiado el general Bugeaud, que al mismo tiempo lleva el título de comandante militar de toda la provincia de Oran. Ha aceptado esta mision, mas peligrosa que brillante, con su adhesion acostumbrada, y se prepara á salir. La parte de nuestro ejército de Africa que va á quedar bajo sus órdenes recibirá con satisfaccion á un jefe á quien conoce y desea. Nosotros hacemos sinceros votos para que Abdel-Kader, si no está del todo arruinado, se juzgue en estado de disgustarse del general que le ha sacudido una vez tan de firme. Su segunda derrota desembarazaria enteramente á la Francia de un enemigo tan activo como peligroso. La inteligencia militar y la energia que ha manifestado el general Bugeaud en su primera campaña de Africa afianzan á la que va hacer con tropas aguer-

ridas y que se tienen por dichosos en pelear bajo sus órdenes, un pronto y feliz resultado. (La Paix.)

El antiguo banco de Bruselas llamado *société general* ha ganado al Rey de Holanda un pleito que le adjudica una cantidad de 18 millones de francos: en consecuencia se ha apoderado de propiedades particulares del Rey Guillermo que deben venderse en breve á subasta: el pleito ha costado 2470 francos. (J. de Débats.)

Champion, el inventor de la nueva máquina infernal, tenia contra si muy malos antecedentes judiciales. Condenado en 1835 á tres meses de carcel, por el tribunal de policia correccional de Paris, por golpes y heridas, estuvo dos veces preso desde la revolucion de Julio, á saber: en 1830 por delito de coalicion de obreros; y en 1831 como implicado en provocacion al asesinato; pero no habiendo habido pruebas suficientes, fue puesto en libertad. (Le Droit.)

Es sabido que todos los años por el mismo tiempo acostumbra el Presidente de la Cámara de Diputados reunir en un baile suntuoso á las personas mas distinguidas de Paris y á los individuos de los primeros cuerpos del Estado. No ha faltado este año Mr. Dupin á un uso tan conveniente y liberal.

Los bailes de Mr. Dupin tienen un carácter particular. Son los únicos en que los primeros empleados del Estado, en que la aristocracia francesa y extranjera se encuentran reunidas á los hombres liberales é industriales de la clase media. El Presidente de la Cámara de Diputados habia convidado ayer á los individuos de las dos Cámaras, á los Ministros, empleados de primer orden, cuerpo diplomático, todo el tribunal de *Cassation*, los individuos del consejo de Estado y del tribunal de Cuentas, los presidentes y vicepresidentes del tribunal Real y del de primera instancia del Sena, el decano de los jueces de paz, el presidente de la Cámara de notarios y procuradores, el decano del orden de los abogados, muchos generales; el coronel, teniente coronel y dos oficiales de cada uno de los regimientos de la guarnicion de Paris y su distrito; el estado mayor y oficiales superiores de la Guardia nacional; los individuos de la academia francesa; los presidentes y secretarios de las clases del instituto, profesores del colegio de Francia y de la facultad de literatura, sabios, literatos, redactores de los principales periódicos, artistas de todo género, negociantes, alumnos de la escuela politécnica &c.

Fueron dirigidas dos mil y algunos centenares de esquelas de convite, y concurrieron 1900 personas, entre ellas casi todos los embajadores. El conde de Loevenheim, embajador de Suecia, y lord Granville, que aprovecha todas las ocasiones de manifestar la buena armonia en que está con el Presidente de la Cámara, permanecieron hasta muy tarde. Concurrieron pocos individuos de la Cámara de los Pares. Por lo que respecta á los Diputados, el tercer partido y la oposicion constitucional formaban la mayoría en aquella reunion, lo mismo que en todas las de Mr. Dupin. Menos Mr. Guizot, cuyo dolor justificaba su ausencia, todos los demas Ministros se han presentado un momento.

Los duques de Orleans y de Nemours entraron á las nueve, y en el mismo momento de llegar dió orden á la orquesta Mr. Dupin de que ejecutase la *Parisienne*. Algunos Diputados doctrinarios, que entraban en aquel tiempo, se mostraron sorprendidos de oír un aire casi revolucionario. Los Príncipes han paseado los salones, mezclándose en todos los grupos.

Se notó que el duque de Orleans tuvo una larga conversacion con el mariscal Maison, y otra tambien larga con Mr. Thiers.

El duque de Nemours ha bailado mucho, y sus principales parejas fueron la marquesa de la Chateignerai y la condesa Lehon, esposa del enviado belga. Los dos Príncipes no se retiraron hasta las doce.

Los salones, adornados de flores, y rodeados de tres hileras de banquetas reservadas para las damas y dispuestas en forma de graderia, presentaban la mas brillante perspectiva. Todas las señoras que se distinguen en Paris por su elegancia ó su belleza, asistieron á aquella lucida reunion.

El baile ha estado constantemente muy animado; pero el ruido de la orquesta no impedia las conversaciones políticas. Era ya conocido, por confianzas que habian hecho los individuos de la comision, el informe de Mr. Salvandy. Todos convenian en que este se reducía á una larga amplificacion.

El general Bugeaud recibió las enhorabuenas de sus amigos por el mando que acababa de obtener. En efecto, parece cierto que Mr. Bugeaud partirá en breve para tomar el mando de la provincia de Oran. Se lisonjea este general de tener un mando absolutamente independiente del que tiene en Argel el general Dionisio de Damrémont. No disimulaba ayer sus pretensiones relativas á este objeto.

Hasta cerca de las cuatro de la mañana no cesaron las conversaciones políticas y el baile. Madama Dupin, para quien esta reunion habia sido ya un motivo de ejercer su generosa caridad, ha hecho los honores con aquella interesante amabilidad de que ninguna muger posee mejor que ella el secreto. (Temps.)

ESPAÑA.

Vitoria 6 de Marzo.

El tiempo ha descargado mucho: ayer y hoy da indicios de bonanza; la nieve va deshaciéndose aunque paulatinamente, y es lo que mantiene viva nuestra fundada esperanza de ver empezar pronto las operaciones de nuestro ejército, que segun noticias de los puntos que ocupa, está provisto de cuanto puede necesitar para moverse, y ardiendo en deseos de que se le dé la orden de marchar al combate, indicio seguro de la victoria. (B. O.)

Madrid 10 de Marzo.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26 y 26½ modernos al contado: 25½, 26, 25½ y 26 á v. f. ó vol.: 28, 27½, 28 y 27½ idem á prima de ¼, 1 y ¼ p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.

Vales Reales no consolidados, co.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes: 8 devueltas al contado: 11½ á v. f. ó vol.: 8½, 9 y 9 un diezelsavo á v. f. ó vol.: 9 y 8½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ y ½ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, 1½ b.
Paris, 15-13.	Bilbao, 1 id.	Santander, 1½ papel id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1½ á ½ d.
	Coruña, ½ á ¾ d.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Granada, 1 id.	Valencia, 1 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, par.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRÍNCIPE DE LA PAZ, publicadas por el mismo. Los suscriptores pasarán á recoger la entrega 26 (tomo 4.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion.

MUSICA.

Diez y ocho aires de las óperas y algunos otros arreglados para piano con la numeracion de los dedos por S. B.: dichos aires son de la Norma, Pirata y otros; que pueden servir de estudios, pues estan sacadas del método de Viguerie, divididos en dos números cada uno á 8 rs. Método de piano por Viguerie (nueva edicion en castellano); primera parte contiene la demostracion del teclado, explicacion de la pulsacion, escalas con sus acordes, varias lecciones y los 18 aires arriba dichos; y la segunda explicaciones y lecciones del mordente, trino, apoyaturas &c. y las escalas corridas en toda la extension del teclado, cada parte á 34 rs. y las dos reunidas 60. La Madula, cancion jocosa con acompañamiento de piano ó guitarra á 4. Galop de la ópera Belisario tocada en Oriente para piano ó guitarra á 2. Vals sacado del duo de la ópera de Puritani, puesto para piano por Villalba, y para guitarra por García á 2. Verdadero vals infernal de la ópera Roberto el Diablo, arreglado para piano por Villalba á 2. Se hallan en el almacén de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de profesor de primera educacion de la ciudad de Logroño, capital de la provincia de su nombre, que tiene de dotacion 13200 rs. vn. anuales, consignados sobre los productos de propios, con obligacion de pagar dos pasantes, uno con 300 ducados, que será el actual maestro de leer, si reúne la idoneidad suficiente. Los pretendientes, además de poseer bien los ramos de leer, escribir, aritmética y gramática castellana, deberán conocer á fondo el método de enseñanza mútua de Lancaster y el de leer de Vallejo; y dirigirán sus memoriales al ayuntamiento constitucional de Logroño francos de porte, el que despues de tomados informes, hará el nombramiento en el término de dos meses.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Santisteban del Puerto, provincia de Jaen, que se compone de 750 vecinos: la dotacion consiste en 70 rs. anuales, que se pagan por trimestres vencidos, á cargo del ayuntamiento; los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario de la indicada corporacion hasta el día 20 de Abril próximo, debiendo presentarse á servir la plaza el que resulte nombrado el 17 de Mayo siguiente.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Valderas, provincia de Leon: la dotacion consiste en 80 rs. anuales, pagados de fondo de propios por trimestres. Los pretendientes dirigirán las memorias, francas de porte, en el término de un mes, al secretario del ayuntamiento de dicha villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por ocupaciones del juzgado que despacha el Sr. Escobedo, se suspende la junta de acreedores al concurso de D. Julian Jimenez Montelinos, anunciada para el próximo domingo 12 del corriente, y se señala de nuevo para igual día 2 del inmediato Abril á las diez de su mañana en la casa habitacion de dicho señor, que la tiene calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal.

Por el correo de 15 de Julio último se remitió por los Sres. Miquelarena hermanos, del comercio de esta corte, á D. Felipe Santiago de Echavarrí, que lo es del de Cadiz, una certificacion de Deuda sin interes, número 125,305, de 500 rs. vn., la cual no llegó á su destino por haber sido robado el correo y quemada la correspondencia en la venta de Melocotones; cuyo extravío se hace saber al público en virtud de providencia del Sr. Luceño, juez de primera instancia de esta corte, referendada por el escribano del número de la Morena.

En virtud de una del Sr. Luceño, juez de primera instancia de Avapies, en esta corte, referendada del escribano de número Cuervo, á consecuencia de oficio librado por el Sr. subdelegado de Rentas Nacionales de la villa de Talavera de la Reina, se cita por el presente al licenciado D. Juan Vicente Bazago, para que en el preciso y perentorio término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la referida villa de Talavera de la Reina, para recibirle su confesion con cargos en la causa criminal que se le está siguiendo en dicho juzgado por mala versacion en el ejercicio de su cargo cuando fue juez subdelegado.

Ignorándose la habitacion en esta corte de D. Juan Perez Cebrian, juez que ha sido de la villa de Manzanares, se cita por el presente para que en el preciso y perentorio término de tercero día, desde la publicacion de este anuncio, se presente en la audiencia del Sr. Luceño, juez de primera instancia, sita en su casa habitacion, calle de Bordadores, núm. 9 nuevo, cuarto segundo de la izquierda, de once á una del día para ha cerle saber una providencia por el escribano de número del crimen Cuervo, procedente de causa criminal seguida en la audiencia territorial de Albacete.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Pedro Lopez.

- 1.º Una sinfonia de las mas escogidas.
- 2.º La comedia nueva, en un acto, traducida del frances, con el título de LA ESPADA DE MI PADRE.
- 3.º Baile ingles por la Sra. Saavedra.
- 4.º El drama nuevo, original, en dos actos, escrito en prosa y verso, titulado EL SITIO DE BILBAO.

En él se cantará una cancion, compuesta al intento por D. Francisco Salas, no habiéndose omitido circunstancia alguna que pueda contribuir á su buen éxito respecto á la propiedad en las decoraciones y otros accesorios.

- 5.º Boleras robadas á seis.

CRUZ.

A las siete de la noche.

BELISARIO,

ópera en cuatro actos, del célebre maestro Donizetti.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.